



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES JUNTO CON LA GESTIÓN ENERGÉTICA Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE ESTEPONA.

Estepona, a 28 de agosto de 2012

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, ante el Secretario de la Corporación, Don **JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra parte, **DON JULIO RAMÍREZ DORADO**, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, avenida del Ensanche de Vallecas, número 44, con NIF número 02.530.284-P.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF nº P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Julio Ramírez Dorado, como Gerente Único de la **UTE ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. - SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)**, denominada abreviadamente **UTE ORTIZ-SICE GESTIÓN ENERGÉTICA**, con domicilio social en Madrid, Avenida del Ensanche de Vallecas, número 51, según consta en la escritura de constitución de unión temporal de empresas, con número de protocolo 2.152, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Sanz Roderó, de fecha 19 de julio de 2012, con CIF número U-86.515.863.

Está facultado para este otorgamiento en virtud de la escritura de designación de persona física para representar al gerente único de la unión temporal de empresas con número de protocolo 2.199, del Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Sanz Roderó, de fecha 20 de julio de 2012.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de **servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética y la implementación del plan de optimización energética del municipio de Estepona.**



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

ANTECEDENTES

I.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2012, se aprobó el expediente del contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética y la implementación del plan de optimización energética del municipio de Estepona por un presupuesto de 5.724.056,41 euros más 1.030.330,15 euros en concepto de IVA, siendo un total de 6.754.386,56 euros IVA incluido anuales.

Como Anexo Número Uno se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- La fiscalización previa tuvo lugar el 9 de mayo de 2012 habiéndose procedido a efectuar la correspondiente retención en la partida 69.920.22711 del presupuesto de la Corporación.

III.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de julio de 2012, al amparo de lo establecido en el art. 151 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2012 se adjudica el contrato a la **UTE ORTIZ-SICE GESTIÓN ENERGÉTICA** por importe de 5.407.848,56 euros más 973.412,74 euros en concepto de IVA, siendo un total de 6.381.261,30 euros IVA incluido, anuales.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2012 y de conformidad con el informe del técnico municipal don José Manuel Borrego de fecha 24 de agosto de 2012, se ha procedido a una aclaración del precio del contrato siendo éste finalmente de 5.143.458,20 euros sin iva y 6.069.280,68 euros anuales IVA incluido, para el año 1, al haber aplicado al estudio económico del contrato las previsiones en cuanto a la paga extra del mes de diciembre recogidas en el "Real-decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad" y haberse descontado el importe de 25.000 euros en concepto del compromiso de ejecución del servicio de control de plagas y protección contra la legionelosis en dependencias municipales e inmuebles gestionados por el Ayuntamiento de Estepona.

IV.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento, una fianza definitiva por importe de 1.081.569,71 euros en la Tesorería Municipal, según acredita mediante exhibición en esta acto con la correspondiente carta de pago cuya copia se adjunta.

V.- El presente contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO Y MEJORAS.-

Don Julio Ramírez Dorado, en representación de la UTE Ortiz-Sice Gestión Energética, se compromete a la ejecución del contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética y la



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

implementación del plan de optimización energética del municipio de Estepona, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones Técnicas del Pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad con los mismos.

Las mejoras ofertadas por la UTE son:

1.- Ampliación de la dotación económica anual en materiales:

Amplía en 250.000 euros anuales la dotación económica anual en materiales para mejora de infraestructuras viarias, red de gestión del tráfico, red de alumbrado público viario y elementos e instalaciones de las dependencias y edificios municipales.

2.- Se compromete a asumir el coste de la factura de la iluminación del tramo de la autovía A7 entre Estepona y límite con T.M. de Marbella por un coste anual máximo de 140.000 euros.

3.- Se compromete a asumir el coste de la factura de la iluminación del tramo de la autovía A7 entre Estepona y límite con T.M. de Casares siendo el coste anual máximo 80.000 euros.

4.- Mejora económica de precios de materiales de unidades de obra y servicios diversos contenidos en el Cuadro de Precios del Pliego Técnico:

Oferta además la mejora económica en un 20% de los precios de materiales de unidades de obra y servicios diversos contenidos en el cuadro de precios del pliego técnico, y para aquellos no incluidos en los mismos se tomarán como referencia los cuadros de precios 2012 publicados por el colegio oficial de ingenieros de Caminos Demarcación de Valencia.

5.- Dotación económica para adquisición de iluminación navideña:

Ofrece 50.000 euros.

6.- Dotación económica para realización de campaña de concienciación y divulgación medioambiental:

Se compromete a ejecutar una campaña por valor de 10.000 euros anuales.

7.- Compromiso de ejecución del servicio de control de plagas y protección contra la legionelosis en dependencias municipales e inmuebles gestionados por el Ayuntamiento de Estepona:

Se compromete a ejecutar el servicio por 25.000 euros anuales.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Segunda.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato por todos los conceptos a percibir por la UTE Ortiz- SiceGestión Energética, es para el año 1 del contrato de 5.143.458,20 euros más 925.822,48 euros en concepto de IVA, siendo un total de 6.069.280,68 euros IVA incluido, anuales siempre para el año 1 del contrato. Para el año 2 y los siguientes, el precio del contrato se fija en 5.380.348,56 euros más el IVA correspondiente sin perjuicio de las revisiones de precios a que hubiera lugar.

En el momento en que por el Gobierno de la Nación se introduzca alguna variación sobre la paga extra, ésta se aplicará por el contratista a los trabajadores y se deberá prever la oportuna consignación presupuestaria por el Ayuntamiento para su pago al contratista incrementada en los gastos generales y beneficio industrial.

El Ayuntamiento procederá de igual forma en el caso de que el contratista se viera obligado a sufragar la paga extra a los trabajadores correspondiente al año 1 a consecuencia de una resolución judicial o administrativa.

Tercera.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con el art. 20 del pliego de cláusulas, la facturación de los servicios se hará mensualmente.

El pago se efectuará, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato expedida la declaración de conformidad, **debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido legalmente en vigor, en el documento que se presente para el cobro. Por tanto, a partir de la entrada en vigor el 1 de septiembre del nuevo tipo del Iva, éste se trasladará a la facturación mensual del contrato.**

Cuarta.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de prestación del servicio será de 4 años, si bien podrá prorrogarse por dos años de conformidad con lo previsto en el art. 5 del pliego de cláusulas administrativas.

La fecha de comienzo del servicio será el 1 de septiembre de 2012, por lo que el plazo de duración del contrato se computará desde tal fecha.

Quinta.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contratista hace sumisión expresa al TRLCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexta.- PRERROGATIVAS.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista,



Almo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar un recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Séptima.- JURISDICCION COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Octava.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como Secretario doy fe.

El Contratista,

Fdo.: Don Julio Ramírez Dorado
En rep. de la UTE Ortiz-Sice Gestión Energética

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano

El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.